DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20167
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1723

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: MAGALY TALERO M. (comunidad)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	08 de febrero de 2024	HORA:	9:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P2: DG 159B No. 14A - 40 P1: KR 14B No. 160 - 50	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X_1: 104647.54 Y_1: 115688.67 X_2: 104609.13 Y_2: 115749.58	
	La Liberia	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			0 m^2	
UPZ:	12 – Toberin	POBLACIÓN ATENDIDA:			700	
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	FAMILIAS	200	ADULTOS	600	MENORES 100
CHIP:	P1: AAA0113UEZE y Otros P2: AAA0113UMCN y Otros	PREDIOS EVALUADOS			2	
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-51246	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran ubicados en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza media o alta por movimientos en masa o inundación, por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de febrero de 2024 a los predios con dirección DG 159B No. 14A – 40 y KR 14B No. 160 - 50, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén; que en el presente diagnostico se denominara predios P1 y P2 respectivamente.

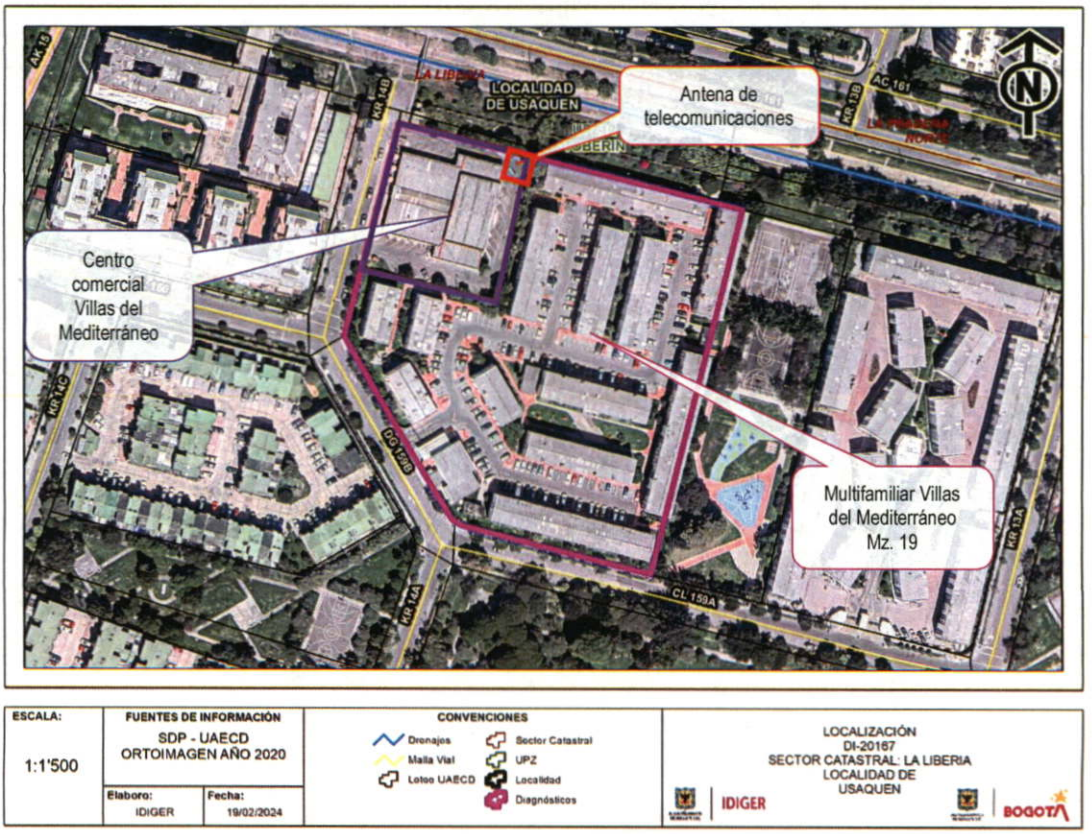


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

Los predios evaluados se encuentran en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente donde se emplazan edificaciones residenciales de hasta 6 niveles, con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).

En el predio P1 se encuentra el Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19 conformado por 25 torres de 4 niveles cada una, construidas bajo el sistema estructural de muros de carga, con piso y entrepiso en losa de concreto reforzado y cubierta liviana, este conjunto residencial cuenta con un cerramiento conformado por muros de mampostería parcialmente confinada con machones de mampostería con altura de 2.5 m y ancho de 2 m aproximadamente, separados entre sí por rejas metálicas con longitudes cercanas a los 2 m. Hacia el costado noroccidental el predio P1 colinda con el predio P2 (Ver Fotografías 2 y 3).

En el predio P2 se encuentra el centro comercial Villas del Mediterráneo que corresponde a una estructura de 2 niveles construida con pórticos y muros de carga en concreto reforzado, hacia el costado nororiental del predio se encuentra una zona de estacionamientos la cual colinda con el cerramiento del predio P1, hacia la esquina norte del estacionamiento se encuentra una antena de telecomunicaciones, que corresponde a una estructura metálica de perfil circular con altura cercana a las 12 m. Durante la inspección visual no se observa una pérdida de verticalidad de la estructura de dicha antena, ni afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales tanto del cerramiento como de la torre residencial (P1) cercanos a la antena en comento (Ver Fotografías 3 a 5).

Adicionalmente se observa pérdida de verticalidad de los muros que conforman el cerramiento que se encuentra entre los predios evaluados, en una distancia cercan a los 14 m, sin embargo, en la actualidad no representan un riesgo inminente para la estabilidad del muro de cerramiento (Ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en el muro de cerramiento del predio P1, se considera que puede estar asociado a los asentamientos diferenciales de las edificaciones del predio P1 cercanas a dicho muro. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de las torres que conforman el Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19 en el predio P1.



Fotografía No. 3. Vista del estacionamiento del centro comercial Villas del Mediterráneo y el muro de cerramiento localizado entre los predios evaluados.



Fotografía No. 4. Vista de la antena de telecomunicaciones emplazada en el predio P2.



Fotografía No. 5. Vista de la torre y espacio del predio P1 colindante con la torre de telecomunicaciones del predio P2.



Fotografía No. 6. Vista del muro de cerramiento localizado entre los predios P1 y P2.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 54 No. 137 - 09	Claudia Cardenas	Mampostería estructural y pórticos en concreto	Residencial	4	leves
2	KR 14B No. 160 - 50	Responsable del predio	Estructura metálica	Torre de telecomunicaciones	-	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas en el cerramiento localizado en medio de los predios evaluados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las torres y muro de cerramiento del Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19, emplazado en el predio de la DG 159B No. 14A – 40, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de la torre de telecomunicaciones emplazada en el predio de la KR 14B No. 160 - 50, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las torres del Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19., emplazado en el predio de la DG 159B No. 14A – 40, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural del muro de cerramiento del Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19., emplazado en el predio de la DG 159B No. 14A – 40, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio o por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural de la torre de telecomunicaciones emplazada en el predio de la DG 159B No. 14A – 40 y KR 14B No. 160 - 50, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio o por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

- De acuerdo a lo mencionado en el radicado de la referencia en lo relacionado con *"(...)solicito su intervención para investigar y definir la legalidad de una antena del operador WOM (...) Esta estructura es muy alta y fue instalada a no mas de 6 metros aproximadamente del Multifamiliar Villas del Mediterraneo Mz. 19 en donde nos vemos afectados visualmente, también podemos vernos perjudicados por accidentes de la estructura instalada por riesgos de caída sobre los edificios y psicológicamente entendiendo que aún no hay certeza de los daños que ésta pueda producir a la salud."*; nos permitimos informar lo siguiente:

  El IDIGER desconoce si los responsables de la antena cuentan con el permiso de instalación emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, y si se está dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 397 de 2017, "por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C."

  Es pertinente aclarar que las disposiciones de la Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo – resistentes, "*no comprenden el diseño y construcción de estructuras especiales tales como puentes, **torres de transmisión**, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales, o no estén cubiertas dentro de las limitaciones de cada uno de los materiales estructurales prescritos*". (Negrilla fuera del texto original).

  Sin perjuicio de lo anterior, las antenas de telecomunicaciones deben contar con "estudio de suelos, estudio estructural de la cimentación, estudio estructural de la estación radioeléctrica y sus componentes", tal como lo establece el Decreto 397 de 2017.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 397 de 2017, se debe dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado mediante el Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas – PGRDEPP; por tanto, es deber de los responsables de la antena, realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis, deberán diseñar e implementan las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a la administración del Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19., emplazado en el predio de la DG 159B No. 14A – 40, en el Sector Catastral La Liberia de la Localidad de Usaquén, implementar acciones para el mantenimiento y/o reparación de las afectaciones que se presentan afectaciones en el cerramiento evaluado, a modo de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del mismo. Lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente.

- A la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y a la Alcaldía Local Usaquén, desde sus respectivas competencias, ejercer las funciones de control administrativo y urbano, dadas las inconformidades manifestadas por la administración del Multifamiliar Villas del Mediterráneo Mz. 19., sobre el funcionamiento y operación de la antena de telecomunicaciones.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático